



Postal

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 0917 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba,

30 SET. 2020

VISTO: el Expediente N° 2567794 que contiene el Informe Legal N° 036-2020-GRSM-DRE/AJ, el Informe N° 005-2020-GRSM-DRE-DO/UGA y el Informe N° 016-2020-GRSM-DRE-DO/UGA/RR.HH y demás documentos adjuntos, en un total de ochenta seis (86) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 establece que se declare al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se Declara en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con fecha 03 de marzo del 2020, la Responsable del Área de Recursos Humanos, emitió el Informe N° 016-2020-GRSM-DRE-DO/UGA/RR.HH, informa que se viene elaborando el cálculo de los intereses generados por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación diferencial del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de once (11) trabajadores de esta sede regional mediante Resolución Directoral Regional N° 2297-2002, N° 1501-2003, N° 1931-2003, N° 1759-2005 y N° 2350-2005; asimismo, recomienda al Jefe de Operaciones de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín, el reconocimiento de pago de devengado de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, con fecha 04 de marzo del 2020, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-DRESM, emitió Informe N° 005-2020-GRSM/DRE-DO/UGA, informa sobre la liquidación practicada que resulta de la diferencia



Resolución Directoral Regional

N° 0917 -2020-GRSM/DRE

entre la escala del D.U. 037-94, para otorgar el pago de los intereses, a favor de la señores, Diesel Amasifuén Pinchi, Damián Benzaquen Bardalez, Manuel Santillán Vásquez, Wiler Paredes García, Francisco Ramírez Quiñonez, Luz América Rioja Diaz, Ted Vásquez Chaparro, Alvina Muñoz Vela, José Oviden Flores Vargas, Joicy Marilyn Benites Villanueva, Calos Rengifo Fasabi, en su condición de trabajador ex trabajadores administrativos de esta Unidad Ejecutora 300 educación San Martín; por lo que, solicita expedir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, contando con el Informe Legal N° 036-2020-GRSM-DRE/AJ del 10 de marzo del 2020, emitido por el Área de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, en la que opina que contando con los informes correspondientes y que los cálculos han sido realizados por un área especializada que es el área de remuneraciones y pensiones de la Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, se proceda a emitir el acto resolutivo reconociendo los intereses de la bonificación del Decreto Urgencia N° 037-94, a favor de Diesel Amasifuén Pinchi, Damián Benzaquen Bardalez, Manuel Santillán Vásquez, Wiler Paredes García, Francisco Ramírez Quiñonez, Luz América Rioja Diaz, Ted Vásquez Chaparro, Alvina Muñoz Vela, José Oviden Flores Vargas, Joicy Marilyn Benites Villanueva, Calos Rengifo Fasabi, en su condición de trabajadores y ex extrabajadores de esta Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, reconociendo los devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED y estando a lo facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el interés generado por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del decreto de Urgencia N° 037-94, reconocido mediante Resolución Directoral Regional N° 2297-2002, N° 1501-2003, N° 1931-2003, N° 1759-2005 y N° 2350-2005 GRSM/DRE, a favor de Diesel Amasifuén Pinchi, Damián Benzaquen Bardalez, Manuel Santillán Vásquez, Francisco Ramírez Quiñonez, Luz América Rioja Diaz, Ted Vásquez Chaparro, Alvina Muñoz Vela, Joicy Marilyn Benites Villanueva, Calos Rengifo Fasabi, en su condición de trabajadores activos y Wiler Paredes García, José Oviden Flores Vargas extrabajador de esta Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, como se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	RDR	NIVEL	MONTO DEL INTERES	MONTO TOTAL DEL INTERES
1	AMASIFUEN PINCHI DIESEL	01137757	1931-2003	SAA	2,640.45	2,640.45
2	BENZAQUEN BARDALEZ DAMIAN	00800667	1501-2003	STA	7,654.34	7,654.34
3	SANTILLAN VASQUEZ MANUEL	00811917	1931-2003	SPA	12,634.28	12,634.28
4	PAREDES GARCIA WILER	01139361	1501-2003	SPA	3,164.01	16,306.17
				F3	13,142.16	



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está organizado!

Resolución Directoral Regional

N° 0917 -2020-GRSM/DRE

5	RAMIREZ QUIÑONES FRANCISCO	01078300	2297-2002	SAA	503.91	503.91
6	RIOJA DIAZ LUZ AMERICA	00818289	1931-2003	STA	7,664.22	7,664.22
7	VASQUEZ CHAPARRO TED	00833048	1501-2003	SPA	12,716.82	12,716.82
8	VELA MUÑOZ ALVINA	00800514	1931-2003	SAA	7,299.94	7,299.94
9	FLORES VARGAS JOSE OLIDEN	00802188	2350-2005	SAA	535.18	535.18
10	BENITES VILLANUEVAJOICY MARILY	00800124	1931-2003	SAA	7,513.24	7,513.24
11	RENGIFO FASABI CARLOS	06783192	1759-2005	SPE	482.89	482.89

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado y a la Oficina de Operaciones de la UE 300, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

J. O. Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRE
ARP/Adelis
AJMB/ Resp.037-94
15/07/20



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moynbamba, 09 SET. 2020
Lindaury Arista Valdivia
Lindaury Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090